



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE**  
**DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA**  
**Nº 0801-2014-096**

**PRACTICADA EN EL INSTITUTO HUMBERTO**  
**LOPEZ Y LOPEZ, ESCUELA NUEVA GRACIAS**  
**A DIOS, Y EN LA SECRETARIA DE ESTADO EN**  
**EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

**INFORME Nº 13-2018-DPC-DCSD**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 01 DE FEBRERO DE 2008**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2017**

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de mayo de 2018

**Oficio N° Presidencia TSC-1370/2018**

Licenciado

**Marcial Solís**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 13-2018-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Humberto Lopez y Lopez, Escuela Nueva Gracias a Dios y en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Ricardo Rodríguez**  
Magistrado Presidente

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
OFICIO DE REMISIÓN		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		13
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		14



## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial de la Denuncia 0801-2014-096, recibida contra el señor Carlos Alberto Delcid Guevara, quien según los hechos denunciados tiene tres plazas: en el Instituto Humberto López y López, en el CEB Nueva Gracias a Dios del Distrito Central y como Asistente Técnico en el Nivel Central. Se presume recibió salario por las tres plazas.

Tomo posesión en el cargo de Asistente Técnico el 11 de marzo de 2013, y fue nombrado desde el 01 de octubre de 2011, recibiendo así salario sin haber cumplido con sus funciones.

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 01 de febrero de 2008 al 30 de abril de 2017.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar en que instituciones del Estado se encuentra nombrado el señor Carlos Alberto Delcid Guevara;
2. Comprobar la legalidad de los valores por concepto de salario recibidos por el señor Delcid Guevara;
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

### HECHO 1

#### **VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO RECIBIDOS INDEBIDAMENTE POR DOCENTE.**

El efectuar la revisión de la documentación suministrada por los funcionarios y empleados de los diferentes centros educativos e instituciones relacionadas con los hechos denunciados, se realizaron las actuaciones respectivas y se constató lo siguiente:

Según Oficio No.503-2015-MMAME, dirigido a la abogada Jeny Eunice Maldonado Rodríguez, Secretaria General de Educación, se solicitó copia de los acuerdos, resoluciones/traslados, licencias e incapacidades del señor Carlos Alberto Delcid Guevara.

Mediante Oficio N° 605-SDGTHD-15 del 24 de junio de 2015, se recibe respuesta a lo solicitado; el abogado Juan Leonardo Bu Toro, Sub Director de Talento Humano Docente, manifiesta que referente al señor Carlos Alberto Delcid Guevara, quien es Asistente Técnico, se remite copia de lo que se encuentra en su expediente que consta de: Constancia de Declaración por toma de posesión al Cargo Asistente Técnico y Oficio No.158 del 22 de junio de 2015.

En Oficio No.082-UCA-SG-2014 del 12 de agosto de 2014, la abogada Jeny Eunice Maldonado en su condición de Secretaria General por Ley, comunica a Msc. Sixta Yesenia Martínez García, Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes, reintegrar al puesto de Asistente Técnico al ciudadano Carlos Alberto Delcid Guevara, de la Dirección General de Servicios Estudiantiles.

**(Ver en Anexo 1: Oficio No.503-2015-MMAME, Oficio No.605-SDGTHD-15, Oficio No.082-UCA-SG-2014)**

Mediante Oficio No. Presidencia-1220/2017-TSC del 24 de abril de 2017, se solicitó al licenciado Héctor Napoleón Bonilla, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, copia de los acuerdos, resoluciones, traslados, licencias e incapacidades del señor Carlos Alberto Delcid Guevara. **(Ver en Anexo 2: Oficio No. Presidencia-1220/2017-TSC)**

Según Oficio N° Presidencia-2050/2017-TSC del 06 de julio de 2017, dirigido a la abogada Jeny Eunice Maldonado Rodríguez, Secretaria General por Ley, se solicitó copia de los acuerdos de nombramiento y cancelación que se encuentran en el archivo general correspondientes al señor Carlos Alberto Delcid Guevara.

En respuesta al oficio citado en el párrafo anterior, se recibió el Oficio No.1056-SG-17 del 11 de julio de 2017 adjunto con lo requerido. **(Ver en Anexo 3: Oficio N° Presidencia-2050/2017-TSC y Oficio No.1056-SG-17)**

Mediante Oficio N° Presidencia-2049/2017-TSC del 06 de julio de 2017, dirigido a la doctora Rutilia Calderón, Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, se solicitó

la información laboral del señor Carlos Alberto Delcid Guevara por el periodo del 05 de marzo de 2008 al 30 de septiembre de 2011, referente a la fecha de inicio y finalización en la **Comisión Nacional de Alfabetización** ubicado en INICE, jornada laboral, etc.

Se recibió respuesta en Oficio No.1491-SE-2017 del 19 de julio de 2017, suscrito por la Dra. Rutilia Calderón, adjunto con la siguiente documentación:

- Oficio No.808-SSAAYF-2017 del 18 de julio de 2017, emitido por MSC. Sandra Maribel Sanchez, en su condición de Sub Secretaria para Asuntos Administrativos y Financieros;
- Oficio No.405-DGDP-2017 del 17 de julio de 2017, suscrito por la licenciada Lucidalia Carranza, en su condición de Directora General de Desarrollo Profesional, por medio de la cual afirma: “...**que en archivos de la Unidad de Talento Humano de esta Dirección no hay registro en el reloj marcador ni en tarjeta, donde exista evidencia del control de asistencia, asimismo tengo a bien informar que durante el año 2008 al 2011 el señor Delcid, únicamente ocupaba un espacio físico en las instalaciones de esta Dirección, antes INICE como Coordinador de la Comisión Nacional de Alfabetización**”<sup>1</sup>.
- Oficio No.936-SDGTHD-SE-2017 del 26 de mayo de 2017, mediante el cual el licenciado Danilo Iraheta Gavarrete, en condición de Subdirector General de Talento Humano Docente en Funciones, afirma “...*que esta Subdirección puede proporcionar el historial de pagos como docente, en el periodo comprendido del 05 de marzo de 2008 al 30 de septiembre de 2011, que el ciudadano en mención recibió, según se visualiza en el Sistema de Recursos Humanos Docentes SIARHD; como también los Boucher de pago de ese periodo, los cuales se adjuntan en el presente oficio.*  
*Cabe mencionar que el historial de movimientos se visualiza “licencias sin goce de sueldo por asuntos particulares del 01 de febrero al 30 de junio de 2011 acuerdo n=47978 Oficio n=777”, sin embargo, aparecen sueldos en el historial de pagos y Boucher de pago de esos meses.*”
- Oficio No.219 del 13 de julio de 2017, donde la señora Yeni Carolina Zelaya Meza, en condición de Jefa de la Unidad de Nóminas y Salarios, detalla las acciones de personal del señor Carlos Alberto Delcid Guevara. **(Ver en Anexo 4: Oficio N° Presidencia-2049/2017-TSC, Oficio No.1491-SE-2017, Oficio No.808-SSAAYF-2017, Oficio No.405-DGDP-2017, Oficio No.936-SDGTHD-SE-2017, y Oficio No.219)**

Cabe resaltar que lo expuesto en el inciso tercero del acápite anterior, respecto a los pagos efectuados por concepto sueldo durante el periodo del **01 de febrero al 30 de junio de 2011, el cual gozó de licencia sin goce de sueldo en la Escuela Nueva Gracias a Dios**, se constató que según Oficio 0277-DGTH-2017 del 18 de julio de 2017, Constancia de fecha 19 de febrero de 2018 y el Formato para Recuperación de Valores Oficio No.83/2018 suscritos por la PM. Mirna Fonseca, Jefe de Unidad de Pre intervención y el abogado Juan Leonardo Bu Toro, Director General de Talento Humano Docente; dichos valores están siendo recuperados por esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

---

<sup>1</sup> Lo subrayado y en negrita es nuestro

**CUADRO N° 1**

(Valores expresados en Lempiras)

Concepto	Valor
Deuda total	82,870.22
Deducciones aplicadas	(52,607.37)
Saldo pendiente a deducir	<b>30,262.85</b>

El saldo pendiente a deducir reflejado en el cuadro anterior, será recuperado mediante deducción por planilla del señor Carlos Alberto Delcid Guevara, en Dieciséis (16) cuotas mensuales de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,891.42) a partir de marzo de 2018. **(Ver en Anexo 5: Oficio No.0277-DGTH-2017, Constancia del 19 de febrero de 2018, Formato de Recuperación de Valores Oficio No.83/2018)**

Al realizar el análisis respectivo de la documentación suministrada por las autoridades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se pudo evidenciar que el señor Carlos Alberto del Cid Guevara durante el periodo de febrero 2008 a abril de 2017, ha tenido las diferentes acciones de personal que se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2**

Acuerdo No.	CENTRO EDUCATIVO	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° DE PLAZA
3063-DDEFM-2008 del 02/04/08	<b>Instituto Francisco Miranda</b> , Aldea Zambrano, MDC.	Nombramiento Permanente	Del 01-03-08	Plena, Matutina 36 horas	08-01-50017-171718
3212-DDEFM-2008 del 09/04/08	<b>Esc. Oscar Castro Tejeda</b> , Comayagüela, MDC.	Prorroga a Nombramiento Interina	Del 01-03 al 30-11-08	Director	0801-20395-000006
Res.028-AP-DDEFM-08 del 05/03/08	<b>Comisión Nacional de Alfabetización</b>	Asignación por Inst. Francisco Miranda y Esc. Oscar Castro Tejeda	Del 05-03-08	8 horas laborables	08-01-50017-171718 0801-20395-000006
0389-DDEFM-2009 del 07/02/09	<b>Esc. Modesto Rodas Alvarado</b> , Comayagüela, MDC.	Reincorporación por Licencia Sin Goce de Sueldo del 01-03 al 30-11-2008	Del 01-02-09	Maestra Auxiliar	08-01-20986-000016
6200-DDEFM-2010 del 08/09/10	<b>Instituto Francisco Miranda</b> , Aldea Zambrano, MDC.	<b>Traslado al Inst. Humberto Lopez y Lopez</b>	Del 01-09-10	Plena, Nocturna, 36 horas	08-01-50017-171718
6200-DDEFM-2010 del 08/09/10	<b>Instituto Humberto López y López</b> , Col. Satélite, MDC.	<b>Traslado del Inst. Francisco Miranda</b>	Del 01-09-10	Plena Nocturna, 36 horas	08-01-50077-000145
4320-DDEFM-2009 del 07/08/09	<b>Esc. Modesto Rodas Alvarado</b> , Comayagüela, MDC.	Traslado permanente a Director <b>Esc. Nueva Gracias a Dios</b>	Del 01-09-09	Director	08-01-20343-000007
47978-SE-2011-08 del 26/05/11	<b>Esc. Nueva Gracias a Dios</b> , El Carrizal, MDC.	Licencia sin Goce	Del 01-02 al 30-06-2011	Matutina, 36 horas	08-01-20343-000007
75155-SE-2011-08 del 19/09/11	<b>Nueva Gracias a Dios</b> , El Carrizal, MDC.	Reincorporación por Licencia S/G del 01/02-30/06/2011	Del 01-07-11	Matutina, 36 horas	08-01-20343-000007
08-2011-0001-7017	<b>Nueva Gracias a Dios</b> , El Carrizal, MDC.	Cancelación	Del 01-10-11	Matutina, 36 horas	08-01-20343-000007
77690-SE-2011 del 27/10/11	<b>Asistente Técnico, Dirección General de Estudiantes</b> ,	Nombramiento Permanente	Del 01-10-11	No específica	08-01-90018-000008

Acuerdo No.	CENTRO EDUCATIVO	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° DE PLAZA
	Secretaría de Educación, M.D.C.				
0075-SE-2014 del 22/01/14	<b>Asistente Técnico, Dirección General de Servicios Estudiantiles</b>	Anular el Nombramiento Permanente No.77690-SE-2011	Del 22-01-14	No indica	08-01-90018-000008
1382-SE-2014 del 11/08/14	<b>Asistente Técnico, Dirección General de Servicios Estudiantiles</b>	Dejan Sin valor ni efecto el Acuerdo No.0075-SE-2014	Del 11-08-14	No indica	08-01-90018-000008

**(Ver en Anexo 6: Acuerdos y Resoluciones Varios)**

De acuerdo con las acciones de personal reflejadas en el cuadro anterior, a continuación se presentan los periodos de los cargos ostentados por el señor Carlos Alberto Delcid Guevara en los diferentes centros educativos y puestos asignados:

**CUADRO N° 3**

N°	CENTRO EDUCATIVO	Jornada	Periodos de gestión										
			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Fecha de Corte 04-17	
1	Inst. Francisco Miranda	Matutina	01 al 05-mar-08	Por traslado a la Comisión Nacional de Alfabetización (INICE)									
2	Esc. Oscar Castro Tejeda	No indica	01 al 05-mar-08	Por traslado a la Comisión Nacional de Alfabetización (INICE)									
3	Comisión Nacional de Alfabetización (INICE)	Diurna	05-mar-08 al 30-sep-11										
4	Esc. Modesto Rodas Alvarado	No indica	Reincorporación 01-feb al 01-sep-09 Por traslado a la Esc. Nueva Gracias a Dios										
5	Inst. Humberto Lopez y Lopez	Nocturna	Por traslado 01-sep-10 al 30-abr-17										
6	Esc. Nueva Gracias a Dios	Matutina	Por traslado de la Esc. Modesto Rodas Alvarado 01-sep-09 al 01-oct-11 Por cancelación y licencia S/G del 01-feb al 30-jun-11										
7	Asistente Técnico Dirección General de Estudiantes	Diurna 9am-5pm	Por nombramiento permanente 01-oct-11 al 30-abr-17										

Asimismo, mediante Oficio No. MMAME TSC-447/2015 del 24 de abril de 2015, se solicitó a la licenciada Sixta Yesenia Martínez García, Directora General de Talento Humano, que nos proporcionara copia de los comprobantes de pagos efectuados al señor Carlos Alberto Delcid Guevara durante el periodo del año 2008 a abril de 2017, los cuales se reflejan en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO.4**

(Valores expresados en Lempiras)

AÑO	OSCAR CASTRO Plaza:080120395000006, 36 horas clase, pagos: 03/2008-01/2009	MODESTO RODAS ALVARADO Plaza:080120986000016, 36 horas clase, pagos: 02-08/2009 y 04/2008	FRANCISCO MIRANDA Plaza:080150017171718, 36 horas clase, Pagos: 02/2008-09/2010	NUEVA GRACIAS A DIOS Plaza:080120343000 007, 36 horas clase, Pagos: 09/2009- 07,11/2011	HUMBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ Plaza:080150077000 145, 36 horas clase, Pagos: 10/2010- 04/2017	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL CENTRAL Plaza:0801900180000 08, 36 horas clase, Pagos: 10/2011-01,09- 12/2014-04/2017
2008	189,605.85	16,482.90	157,198.08	0.00	0.00	0.00
2009	25,120.46	105,539.24	176,879.51	96,870.61	0.00	0.00
2010	0.00	0.00	127,184.78	248,016.60	50,537.00	0.00
2011	0.00	0.00	0.00	177,179.99	201,260.00	71,007.46
2012	0.00	0.00	0.00	7,003.46	227,019.07	306,593.73
2013	0.00	0.00	0.00	0.00	234,950.91	320,292.56
2014	0.00	0.00	0.00	0.00	229,122.57	136,918.24
2015	0.00	0.00	0.00	0.00	235,590.74	319,312.56
2016	0.00	0.00	0.00	0.00	235,590.74	323,312.56
2017	0.00	0.00	0.00	0.00	67,311.64	94,432.16
<b>TOTAL</b>	<b>214,726.31</b>	<b>122,022.14</b>	<b>461,262.37</b>	<b>529,070.66</b>	<b>1,481,382.67</b>	<b>1,571,869.27</b>

**(Ver en anexo 7: Oficio N° MMAME TSC-447/2015, Muestra Comprobantes de Pago)**



En el siguiente cuadro se presentan los centros educativos, puestos y periodos pagados al señor Carlos Alberto Delcid Guevara, durante el periodo del 01 de febrero 2008 al mes de abril de 2017 (Fecha de corte de la presente investigación):

**CUADRO N° 5**

N°	CENTRO EDUCATIVO	Jornada	Plazas y Periodo Pagado												
			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Fecha Corte 04/2017			
1	Inst. Francisco Miranda	Matutina	02/2008 - 09/2010												
2	Esc. Oscar Castro Tejeda	No indica	03/2008 - 01/2009												
3	Comisión Nacional de Alfabetización (INCE)	Diurna	NO HAY PAGOS POR ESTA COMISION												
4	Esc. Modesto Rodas Alvarado	No indica	04/2008	02-08/2009											
5	Inst. Humberto Lopez y Lopez	Nocturna				10/2010 - 04/2017									
6	Esc. Nueva Gracias a Dios	Matutina			09/2009 - 7/2011		11/2011								
7	Asistente Técnico Dirección General de Estudiantes	Diurna 9am-5pm				10/2011 - 01/2014				09-12/2014 - 04/2017					

Para verificar el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo en los centros educativos y puestos de trabajo asignados al señor Carlos Alberto Delcid Guevara, se realizó lo siguiente:

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-659/2016 del 08 de marzo de 2016, dirigido al licenciado Ismael Ortiz Mencías, Director del Instituto Humberto López y López, se solicitó la información laboral del señor Carlos Alberto Delcid Guevara, por el periodo del año 2008 a diciembre de 2015 referente a: Diarios pedagógicos y administrativos, acuerdo de nombramiento, resoluciones, licencias e incapacidades, informes presentados en el desempeño de su función como Consejero de Estudiantes, constancia de trabajo donde se indique la fecha de ingreso, funciones y horario de trabajo, copia de las Actas que se derivaron por el decomiso de documentación efectuado por el Ministerio Público en ese centro educativo.

De acuerdo con la revisión efectuada y la documentación suministrada por las autoridades del Instituto Humberto Lopez y Lopez, se constató que el señor Carlos Alberto Delcid Guevara, asiste regularmente a sus labores diarias en la jornada nocturna y cumple razonablemente sus funciones en dicho centro educativo al periodo de corte (30 de abril de 2017) de la presente investigación. **(Ver en Anexo 8: Oficio N° Presidencia TSC-659/2016 y documentación adjunta)**

Asimismo, con el Oficio N° Presidencia-2145/2016-TSC del 26 de mayo de 2016, dirigido a la licenciada Yessenia Rodríguez, Sub-Directora de Participación Comunitaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ubicada en las instalaciones del RAP, se solicitó la información laboral que justifique el sueldo recibido por el señor Delcid Guevara, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2011 al 26 de mayo de 2016.

En respuesta a lo anteriormente requerido se recibió lo siguiente: Constancia de fecha 02 de junio de 2016 suscrita por Msc. Yessenia Rodriguez, en su condición de Sub Directora General de Participación Comunitaria y Escolar, donde se describen las funciones

desarrolladas por el señor Delcid en el puesto de **Asistente Técnico** en esa Sub Dirección. **(Ver en Anexo 9: Oficio N° Presidencia-2145/2016, Constancia del 02 de junio de 2016)**

Según Oficio No. Presidencia-2146/2016-TSC del 26 de mayo de 2016, remitido a la señora Isabel Perdomo Pineda, Enlace de Talento Humano Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ubicada en las instalaciones del RAP, se solicitó copia de los reportes de asistencia del reloj marcador, de la tarjeta N° 222 correspondiente al señor Carlos Alberto Delcid Guevara por el período de octubre 2011 a mayo de 2016.

En respuesta a la solicitud anterior, se recibió nota de fecha 02 de junio de 2016, donde se expone que se remite copia de los reportes de asistencia del señor Delcid correspondiente a los años que ha estado asignado en las oficinas ubicadas en el edificio del RAP, el año 2011 estuvo asignado en INICE; dichos reportes de asistencia corresponden al periodo comprendido del año 2012 a Junio de 2016, según la documentación de actividades y funciones realizadas se puede evidenciar que el señor Carlos Alberto Delcid Guevara cumple razonablemente dicho puesto a partir del año 2012 a la fecha de corte de la presente investigación (30 de abril de 2017) **(Ver en Anexo 10: Oficio No. Presidencia-2146/2016-TSC, Nota de fecha 02 de junio 2016, Registro de asistencia)**

Según Oficio No. Presidencia-2157/2016-TSC del 27 de mayo de 2016, dirigido a la licenciada Luz Idalia Carranza, Directora General de Desarrollo Profesional INICE, se solicitó la información laboral del señor Carlos Alberto Delcid Guevara por el periodo del 01 de enero de 2011 a la fecha de cese en el puesto que ocupó en la Comisión Nacional de Alfabetización ubicada en INICE.

En respuesta a la solicitud anterior se recibió Oficio No.219-DGDP-SE-2016 del 06 de junio de 2016, según el cual se afirma que **se revisó los archivos del Departamento de Talento Humano de esa Dirección y no se encontró ningún registro o expediente del señor Delcid, por lo que no puede brindar ningún tipo de información al respecto.**

En vista de que se observó varias acciones de personal para el nombramiento del señor **Carlos Alberto Delcid Guevara** en el puesto de **Asistente Técnico**, se entabló un proceso administrativo en la Secretaría de Educación, ya que también el señor **Renys Abener Torres Lopez** aspiraba ocupar dicho puesto. Mediante Oficio N° MJBR/TSC-441-2016 del 16 de junio de 2016, dirigido a la abogada Jeny Eunice Maldonado Rodriguez, Secretaria General de la Secretaría de Educación, se solicitó copia del dictamen final sobre el proceso administrativo incoado contra el señor Carlos Alberto Delcid Guevara, contenido en el expediente N° 017-IA-2012.

Adjunto al Oficio No.805-SG-16 del 21 de junio de 2016 se recibió lo antes requerido, en el cual se adjunta lo siguiente:

- Resolución **No.0276-S.E.-2013** del 18 de noviembre de 2013, donde la Secretaría General de Educación **RESUELVE: 1) “DECLARA CON LUGAR la Impugnación del Acuerdo de Nombramiento No.77690-SE-2011, mediante el cual se nombró al docente CARLOS ALBERTO DELCID GUEVARA, presentado por el docente**

**RENYS ABENER TORRES LOPEZ...2).** Anular el Acuerdo de Nombramiento **No.77690-SE-2011** de fecha 1 de octubre de 2011 mediante el cual se nombró al docente **CARLOS ALBERTO DELCID GUEVARA**, en el Cargo de Asistente Técnico en la Dirección General de Servicios Estudiantiles. **3)** Nombrar al docente **RENYS ABENER TORRES LOPEZ**, en el cargo de Asistente Técnico, por asistirle el derecho preferente, por haberse desempeñado en dicha plaza por más de seis (6) meses, tal como lo establece el artículo 20 del Estatuto del Docente Hondureño, a partir del 01 de julio de 2011, en la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES...**”.

- Resolución **No.0295-S.E-2013** de fecha 19 de diciembre de 2013, donde la Secretaría de Educación **RESUELVE: 1.-** “Declarar **SIN LUGAR** el recurso de reposición presentado por el Abogado **HENRRY JAVIER LOPEZ BARAHONA**, en su condición de Apoderado Legal del docente **CARLOS ALBERTO DELCID GUEVARA. 2.-** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución **No.0276-SE-2013**, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, por haberse dictado en estricto apego de la Ley...”
- Resolución **No.254-SE-14** de fecha 24 de julio de 2014, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de Educación **RESUELVE: 1.-** “Declarar **CON LUGAR** el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el Abogado **HENRRY JAVIER LOPEZ BARAHONA**, en su condición de apoderado legal del señor **CARLOS ALBERTO DELCID GUEVARA**, por no estar ajustado a derecho el acto recurrido. **2.-** Anular totalmente la Resolución **No.0276-SE-2013**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, asimismo anular en todas y cada una de sus partes la Resolución **No.295-SE-2013**, de fecha 19 de diciembre del año 2013 ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por haberse dictado con evidente y manifiesto error de hecho. En caso que se haya emitido Acuerdo de nombramiento a favor del señor **RENYS ABENER TORRES LOPEZ**, anular el mismo. **3.-** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes reintegrar al puesto de Asistente Técnico al Licenciado **CARLOS ALBERTO DELCID GUEVARA**, una vez se encuentre firme la presente Resolución...”  
(Ver en Anexo 11: Oficio N° **MJBR/TSC-441-2016**, Oficio **No.805-SG-16**, Resolución **No.0276-S.E.2013**, Resolución **No.0295-S.E-2013**, Resolución **No. 254-SE-14**)

Mediante Oficio No. Presidencia-1220/2017-TSC del 24 de abril de 2017, se solicitó al licenciado Héctor Napoleón Bonilla, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, copia de los acuerdos del señor **Renys Abener Torres López**, a efecto de verificar el nombramiento del señor Torres López, quien según la evidencia obtenida estaba solicitando su nombramiento al puesto de Asistente Técnico que fue otorgado al señor Carlos Alberto Delcid Guevara; asimismo, verificar que no exista duplicidad de pagos a una misma plaza.

En respuesta a lo anterior, se recibió el Oficio N° 0342-DDEFRA-2017 del 02 de mayo de 2017, donde afirma que el señor Renys Abener Torres Lopez, según la información que existe en el Sistema SIARHD, esta nombrado en el Instituto Agrícola John F. Kennedy, en el departamento de Atlántida; sin embargo, se constató que según Acuerdo No. 2057-SE-09 del 13 de octubre de 2009, fue nombrado de forma interina como Asistente Técnico, estructura de plaza No.0801-90018-000008, en la Dirección General de Servicios

Estudiantiles, por el periodo del 01 de octubre de 2009 al 30 de junio de 2011 (fecha anterior al nombramiento del señor Carlos Alberto Delcid Guevara en esa plaza), el cual fue rectificado por error en el número de identidad con el Acuerdo No.1418-SE-10. **(Ver en Anexo 12: Oficio No. Presidencia-1220/2017-TSC, Oficio N° 0342-DDEFRA-2017, Acuerdo No.2057-SE-09, Acuerdo No.1418-SE-10)**

Según el Oficio N° Presidencia-1221/2017-TSC del 24 de abril de 2017, se solicitó al abogado Juan Leonardo Bu Toro, Director General de Talento Humano Docente de Educación, los comprobantes de pagos efectuados al señor Renys Abener Torres Lopez y Carlos Alberto Delcid Guevara por el periodo de julio 2011 a marzo de 2017.

En respuesta a lo antes solicitado se recibió el Oficio No.0177-DGTH-SE-2017 del 19 de mayo de 2017, donde se afirma que el docente Renys Abener Torres Lopez se encuentra fuera del sistema con Licencia Sin Goce de Sueldo desde el año 2010 hasta octubre de 2013; por lo mismo, se constató que no se efectuó doble remuneración por el puesto de Asistente Técnico; además, lo anterior se afirma en el Oficio 0309-DGTH-2018 del 23 de febrero de 2018 suscrito por el abogado Juan Leonardo Bu Toro, Director General de Gestión del Talento Humano en Funciones. **(Ver en Anexo 13: Oficio N° Presidencia-1221/2017-TSC, Oficio No. 0177-DGTH-SE-2017, Oficio 0309-DGTH-2018)**

Al verificar in situ el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo del señor Carlos Alberto Delcid Guevara en la Escuela Nueva Gracias a Dios ubicada en la colonia el Carrizal de Comayagüela; mediante Nota de fecha 31 de agosto de 2017, suscrita por la Sub Directora, Claudia Gomez, afirma que en los libros de control de asistencia diaria correspondiente del año 2011 a la fecha de la nota, no hay ningún registro del señor Carlos Alberto Delcid Guevara como Director de dicho centro educativo; sin embargo, esta plaza fue cancelada a partir del 01 de octubre de 2011. **(Ver en Anexo 14: Nota del 31 de agosto de 2017)**

Asimismo, según Oficio No.50-DR-MRA-2017 del 06 de septiembre de 2017, el profesor Julio Cesar Alvarado, Director de la Escuela Modesto Rodas Alvarado de Comayagüela, M.D.C., afirma según testimonios de varias docentes, que el señor Carlos Alberto Delcid Guevara comenzó a laborar en dicho centro educativo desde el año 2002, asimismo asevera que no se cuenta con un registro escrito porque la escuela fue objeto de robo y se llevaron todos los libros de registro de asistencia. Sin embargo no se nos proporcionó ninguna denuncia. **(Ver en Anexo 15: Oficio No.50-DR-MRA-2017)**

Después de la revisión y análisis de la evidencia recabada en los centros educativos y puestos asignados al señor Carlos Alberto Delcid Guevara, durante el periodo comprendido de febrero 2008 a abril de 2017, se pueden evidenciar los siguientes actos irregulares:

1. Valores por concepto de sueldos percibidos indebidamente en el Instituto Francisco Miranda durante el periodo de Abril de 2008 a octubre de 2010, incluyendo vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario; en vista que con la estructura de esta plaza fue asignado en funciones a la **Comisión Nacional de Alfabetización**, y no se encontró evidencia del cumplimiento de sus funciones y horario de trabajo en dicha comisión; los cuales ascienden a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**

**NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.456,792.45).**

2. Valores por concepto de sueldos percibidos indebidamente en la Escuela Oscar Castro Tejeda, durante el periodo comprendido de mayo 2008 a enero de 2009, incluyendo vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto; en vista que con la estructura de esta plaza fue asignado en funciones a la **Comisión Nacional de Alfabetización**, y no se encontró evidencia del cumplimiento de sus funciones y horario de trabajo en dicha comisión; los cuales ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.211,199.09)**.
3. Valor por concepto de sueldo percibido indebidamente en el mes de abril de 2008 con cargo a la estructura de la **Escuela Modesto Rodas Alvarado**, en vista que a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2008 gozaba de licencia sin goce de sueldo en dicho centro educativo y también no se encontró evidencia de haber laborado; mismo que asciende a **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.12,679.26)**.
4. Valores por concepto de sueldo y décimo cuarto percibidos indebidamente en la **Escuela Modesto Rodas Alvarado** durante el mes de febrero a agosto de 2009, porque no se encontró evidencia de haber laborado en dicho centro educativo y existe traslape de horario de trabajo con el puesto asignado en la Comisión Nacional de Alfabetización, los cuales ascienden a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.105,539.24)**.
5. Valores por concepto de sueldo, vacaciones, décimo tercio, y décimo cuarto percibidos indebidamente en la **Escuela Nueva Gracias a Dios**, durante el periodo comprendido de septiembre 2009 a noviembre de 2011, en vista que no se encontró evidencia de haber laborado en dicho centro educativo, recibió pago durante gozó de licencia sin goce de sueldo del 01 de febrero al 30 de junio de 2011, y también existe traslape de horario de trabajo con el puesto asignado en la Comisión Nacional de Alfabetización, mismos que ascienden a **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.529,070.66)**, de los cuales a febrero de 2018 se han aplicado deducciones por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.52,607.37)** más un compromiso de pago a deducir de planilla en cuotas mensuales a partir de marzo de 2018 por un monto de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.30,262.85)**; quedando pendiente un valor percibido no justificado por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.446,200.44)**.
6. Valores por concepto de sueldo y décimo tercero mes de salario percibidos indebidamente bajo el nombramiento de **Asistente Técnico en la Dirección de Servicios Estudiantiles**, durante el periodo comprendido de noviembre y

diciembre de 2011, en vista que no se encontró evidencia de haber laborado en dicho puesto de trabajo, los cuales ascienden a un total de **SETENTA Y UN MIL SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.71,007.46)**.

En resumen se presenta a continuación los valores percibidos indebidamente por el señor Carlos Alberto Delcid Guevara, antes descritos:

**CUADRO N° 6**  
(Valores expresados en Lempiras)

No.	Valor
1	456,792.45
2	211,199.09
3	12,679.26
4	105,539.24
5	446,200.44
6	71,007.46
<b>TOTAL</b>	<b>1,303,417.94</b>

(Ver en anexo 16, Comprobantes de pago, deducciones y compromiso de pago)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por un total de **UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,303,417.94)**.

Incumpliendo lo establecido en:

#### **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 136.-** Son faltas graves: 8) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones.”

**Artículo 137.-** Son faltas muy graves: 7) abandono del cargo.

#### **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 12.-** Se prohíbe a los docentes: numeral 5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **CÓDIGO CIVIL:**

**Artículo 1346.-** Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y casi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.

**Artículo 1360.-** Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

Mediante Oficio N° Presidencia-0566-TSC/2018 del 28 de febrero de 2018, se solicitó al señor Carlos Alberto Delcid Guevara, nos exponga por escrito la causa o la justificación del hecho antes descrito; sin embargo a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta. **(Ver en Anexo 17: Oficio N° Presidencia-0566-TSC/2018)**

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

### **CAPÍTULO III CONCLUSIONES**

Como resultado de la investigación especial realizada en el Instituto Humberto Lopez y Lopez, Escuela Gracias a Dios, y en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, referente a los hechos denunciados y los objetivos planteados, se concluye que:

1. Se confirma que efectivamente el señor Carlos Alberto Delcid Guevara, fue nombrado en el Instituto Humberto Lopez y Lopez, en la Escuela Nueva Gracias a Dios y en el puesto de Asistente Técnico en la Dirección General de Servicios Estudiantiles, percibiendo sueldo en ambos cargos; donde se encontró actos irregulares que se describen en el capítulo anterior.
2. El señor Carlos Alberto Delcid Guevara efectivamente fue nombrado en el puesto de Asistente Técnico en la Dirección de Servicios Estudiantiles a partir del 01 de octubre de 2011, pero laboró en el mismo a partir del año 2012 y no del 2013 como señala la denuncia.
3. Derivado de la presente investigación se comprobó que durante el periodo comprendido de febrero 2008 a abril de 2017, también estuvo nombrado en el Instituto Francisco Miranda, Escuela Oscar Castro Tejeda, Comisión Nacional de Alfabetización (en funciones), en la Escuela Modesto Rodas Alvarado; donde también existen actos irregulares que se describen en el capítulo anterior.
4. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por un total de **UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,303,417.94).**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados del Instituto Humberto Lopez y Lopez, Escuela Gracias a Dios, Dirección de Servicios Estudiantiles, Escuela Modesto Rodas Alvarado, Escuela Oscar Castro Tejeda, Comisión Nacional de Alfabetización, y la Secretaría de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.



## **CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES**

### **Al Secretario(a) de Estado en el Despacho de Educación**

1. Instruir a quien corresponda implementar o reforzar los mecanismos de control, orientados a que toda resolución, acuerdo o cualquier otra solicitud hecha por el personal docente que se apruebe, sea considerada su oportunidad a fin de evitar pagos indebidos por fechas de aprobación posteriores a la fecha de efectividad.
2. Instruir a quien corresponda establecer o fortalecer mecanismos de control eficientes, que garanticen el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo por parte del personal docente en los cargos que han sido nombrados y/o asignados en funciones; o en su caso ejercer oportunamente las acciones que conforme a ley correspondan.
3. Instruir a quien corresponda realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar que se efectuó el reintegro o la deducción de los valores por concepto de sueldos recibidos indebidamente por personal docente.
4. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa M.D.C. 23 de febrero de 2018

**Judith Barnica**  
Auditor de Denuncia

**Eduardo Lopez B.**  
Supervisor de Auditoría

**Lic. José Marcial Ilovares V.**  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

**Lic. César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana